

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023003**- SINIESTRO MARÍTIMO- Incendio motonave TANQUERO PACIFIC, CP-01-2832-B, bandera Colombiana. -
- PARTES : Señor **ARMEN JOSÉ QUIÑONEZ TENORIO**, capitán de la nave; **LEOCADIO DE JESÚS CANO HERRERA** Propietario y armador de la nave; Sra. **CIELO DÍAZ AGUDELO**, agente marítimo motonave TANQUERO PACIFIC, CP-01-2832-B **DEMÁS PARTES INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Incendio de la motonave TANQUERO PACIFIC, CP-01-2832-B, bandera colombiana, por los hechos ocurridos el día 30 de junio del 2023 y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día veintiuno (21) de julio del 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Buenaventura D.E., 12 de julio de 2023

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2023, radicado en la oficina de archivo y correspondencia bajo el No. 112023103067 en la misma fecha, el señor Arme José Quiñonez Tenorio, en calidad de capitán de la motonave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B, puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 30 de junio de 2023, a las 09:00 horas cuando se encontraban en el muelle LA PALERA con el señor Arcesio Ante Riascos, maquinista de la embarcación, observaron de repente una chispa proveniente de la extensión eléctrica que suministra la energía de tierra a la embarcación, a la altura de la cubierta principal, las llamas se crecieron por lo que se dio alarma para que se abandonara el buque y se llamó a bomberos.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ordena iniciar la investigación de carácter jurisdiccional por **Siniestro Marítimo de Incendio** a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día miércoles veintiséis de julio de 2023, a las 09:30 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que le será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Armen José Quiñonez Tenorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1899035, en calidad de capitán de la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor Leocadio de Jesús Cano Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No.18.611.383, calidad de armador de la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
4. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública a la señora CIELO DÍAZ AGUDELO, agente marítimo de la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
5. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor Arcesio Ante Riascos, en calidad de maquinista de la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
6. Decrétese la práctica de la prueba pericial con un perito, con especialidad en maquinaria naval, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:
 - Descripción de la materia objeto de estudio,
 - Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
 - Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
 - Condiciones de navegabilidad de la nave y sus equipos,

- Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
- Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave.
- Certificados de navegabilidad, seguridad y clasificación de la nave, documentos pertinentes,
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
- Posibles causas del siniestro marítimo,
- La determinación de los daños y el avalúo de los mismos,
- Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro.
- Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- Verificar anotaciones en el libro de bitácora de la motonave involucrada en el siniestro,
- La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- Las conclusiones,
- Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

7. Alléguese al expediente contentivo de la investigación la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 30 de junio de 2023, radicado en la oficina de archivo y correspondencia bajo el No. 112023103067 en la misma fecha, suscrito por el señor Arme José Quiñonez Tenorio, en calidad de capitán de la motonave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
- Fotocopia zarpe expedido el 26 de junio de 2023 a la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
- Fotocopia del certificado de matrícula de la motonave Tanquero Pacific, matrícula CP-01-2832-B, expedido el 07/03/2017.
- Fotocopia certificado de seguridad, expedido el 10 de abril de 2023 a la nave Tanquero Pacific, matrícula CP-01- 2832-B.
- Escrito radicado el 12 de julio/2023 bajo el número 112023103218, suscrito por el señor Cesar A. Osorio Tellez, Inspector marítimo.

8. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d. Los fundamentos de derecho que invoque.
- e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

9. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

10. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.

11. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

ASD12 Luz A. Vera A.
Elaboró:

TFADER Johanna Morales Aragón
Revisó y aprobó: